



Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por FUNDACION DE LA MUJER, contra ISLENIA DANIT DE LA CRUZ OJEDA y LUIS MIGUEL TONCEL ZARATE, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00086 00

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso, lo pertinente a la terminación por pago, y su solicitud que debe contener ciertos requisitos, como son que el escrito debe ser autentico, proveniente del ejecutante o su apoderado con las facultades para recibir.

En el presente proceso el memorial fue presentado a través de su correo electrónico por el doctor CARLOS MARIO MIER OCHOA, apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para terminar el proceso de la referencia, por lo que este Despacho decretará la terminación del proceso por el pago total de la obligación y levantara las medidas cautelares que se estén ejecutando, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

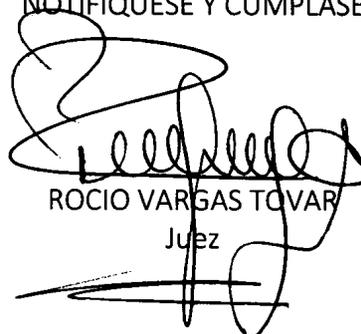
SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de ISLENIA DANIT DE LA CRUZ OJEDA y LUIS MIGUEL TONCEL ZARATE, ofíciase por secretaría. De existir depósitos judiciales entréguese a la demandada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
JUEZ